

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-315

Folio No. 0000500051713

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio de fecha 25 de abril de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

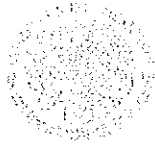
Solicitud de folio 0000500051713:

"tabulador de sueldos para personal operativo correspondiente a los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013

lo publicaba la contraloría interna en el portal de la Secretaría de Relaciones Exteriores lo elabora la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, Dirección Adjunta de Recursos Humanos, Dirección de Administración de Remuneraciones ahora lo publica la Unidad de Transparencia en el apartado de otros en tabuladores de sueldos también lo publica la Secretaría de Hacienda pero yo necesito el tabulador donde aparece el LOGO de la Secretaría de Relaciones Exteriores como lo desglosa por nivel, zona, denominación del puesto, sueldo base bruto, compensación garantizada brfuta, ayuda para despensa. previsión social múltiple, ayuda para pasajes, compensación por desarrollo y capacitación, total de percepciones así como las respectivas columnas de deducciones hasta la columna del total neto."
(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: OFICIALÍA MAYOR, mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH) adscrita a esta Oficialía Mayor, mediante correo electrónico DSE -08947 de fecha 25 de abril del año en curso, comunicó a esta área de asesoría que en los archivos de esa Dirección General, no obra constancia alguna de los Tabuladores de Sueldos aplicables al personal operativo durante los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, que cuenten con las especificaciones requeridas por el solicitante "yo necesito el tabulador donde aparece el LOGO de la Secretaría de Relaciones Exteriores como lo desglosa por nivel, zona, denominación del puesto, sueldo base bruto, compensación garantizada brfuta, ayuda para despensa. previsión social múltiple, ayuda para pasajes, compensación por desarrollo y capacitación, total de percepciones así como las respectivas columnas de deducciones hasta la



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-315

Folio No. 0000500051713

**Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**

columna del total neto” (sic); por lo que dicha Unidad Administrativa declara la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL PETICIONARIO**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental, mismo que a la letra señala:

“Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.” (sic)

No obstante lo antes descrito, a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del solicitante, la DGSERH pone a su disposición **treinta y cuatro (34) fojas útiles**, que contienen las constancias que obran en los archivos de esa Dirección General correspondientes a los Tabuladores de Sueldos aplicables al personal operativo, mismos que fueron emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los ejercicios fiscales **2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012**; las cuales podrán ser entregadas de manera formal al solicitante una vez que realice el pago de derechos por concepto de reproducción. **Lo anterior, no sin antes destacar que de igual manera, se podría sugerir al peticionario realizar su consulta directamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Por lo que respecta a los Tabuladores de Sueldos para el personal operativo que labora en esta Secretaría de Estado, correspondientes a los ejercicios fiscales **2010, 2011 y 2012**, mismos que cuentan con las especificaciones requeridas por el solicitante “... donde aparece el LOGO de la Secretaría de Relaciones Exteriores como lo desglosa por nivel, zona, denominación del puesto, sueldo base bruto, compensación garantizada brfuta, ayuda para despensa, previsión social múltiple, ayuda para pasajes, compensación por desarrollo y capacitación, total de percepciones así como las respectivas columnas de deducciones hasta la columna del total neto”, la DGSERH informa que dichos tabuladores de sueldos obran en los archivos de esa Dirección General en **tres (3) fojas útiles**; por lo que a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del peticionario, en este acto se pone a disposición del solicitante la documentación antes citada, a efecto de que previo pago de derechos por concepto de reproducción de las mismas esa Unidad de Enlace realice su formal entrega.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-315

Folio No. 0000500051713

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

Asimismo, la DGSERH precisa que toda la documentación que se pone a disposición del solicitante en la presente comunicación, obra en los archivos de esa Dirección General en forma impresa, motivo por el cual no es posible hacer la entrega de dicha información en formato electrónico tal como lo requiere el solicitante; de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, mismos que a la letra señala:

“Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

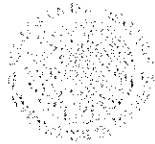
En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.” (sic)

“Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información.

Salvo en el caso de las copias certificadas, los costos referidos en el párrafo anterior no podrán rebasar el de los materiales utilizados para la reproducción de la información. Estos costos deberán publicarse en los sitios de internet de las dependencias y entidades.” (sic)

Finalmente, por lo que concierne al Tabulador de Sueldos para el personal operativo correspondiente al presente ejercicio fiscal 2013, que cuenta con las especificaciones requeridas por el solicitante, la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos comunico que es información pública y puede ser consultado a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2013/honop0113.pdf>” (sic)



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-315

Folio No. 0000500051713

**Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud, por cuanto hace a tabuladores de sueldo de personal operativo en los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a los tabuladores de sueldo de personal operativo en los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-315

Folio No. 0000500051713

Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **OFICIALÍA MAYOR**, mediante oficio de fecha 25 de abril de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500051713, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto hace a la información pública que en fotocopias ha puesto la unidad administrativa consultada, pónganse las mismas a la disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes, debiendo acreditar de forma fehaciente e indubitable su personalidad mediante identificación oficial vigente.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 87 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**

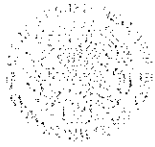
Miembro del Comité de Información
de la Secretaría de Relaciones
Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control en la Secretaría de
Relaciones Exteriores

AFP



*“2013, Año de la Lealtad Institucional
y Centenario del Ejército Mexicano”*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-315

Folio No. 0000500051713

**Asunto: Se confirma la declaratoria
de inexistencia.**